



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, diciembre de 2016

Nº 43

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

ÍNDICE

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO DEL AÑO 2017

1 AL 19

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS**

Página | 1

**PRESUPUESTO
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2017**

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Y EL CODIGO ÓRGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN EN EL ARTÍCULO 57, LITERAL G); Y, DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL TITULO VI DE LA MISMA LEY; EXPIDE EL SIGUIENTE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2017:



¡Vamos por más!
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SALINAS**

**PRESUPUESTO
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO
2017**

CAPITULO I. SUSTENTO DEL PRESUPUESTO.

PRESENTACIÓN

El Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas es el instrumento financiero para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de la Institución Municipal. La formulación y la ejecución del Presupuesto se sujeta al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón y al Plan Operativo Anual y Plurianual de la institución, articulado a los Objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir. Sin menoscabo de sus competencias y su autonomía, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas, se someterá a las reglas fiscales y de endeudamiento interno, de acuerdo con la ley.

Contiene el plan anual de ingresos, egresos y las disposiciones generales; en conformidad a los planes de mediano y largo plazo para el desarrollo cantonal, que indica el origen y monto de los recursos que se proyecta recaudar y el gasto de las funciones, programadas y sub-programadas de la Municipalidad, expresados en términos de los resultados que se pretende alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

El sustento institucional del presente Presupuesto, es la Ley de creación de la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, mediante Decreto Supremo N° 15 de diciembre 22 de 1937, publicado en el Registro Oficial N° 52 de los mismos mes y año, ratificado por la adjudicación hecha a su favor en el Decreto Supremo N° 49 del 21 de febrero de 1938, publicado en el Registro Oficial N° 98 de la misma fecha, que de orden judicial se haya protocolizado en la Notaría del Cantón Salinas e inscrita en el Registrador de la Propiedad del mismo Cantón con fecha 24 de junio de 1940. Este Decreto a la vez se encuentra ratificado con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del 27 de febrero de 1969, promulgado en el Registro Oficial N° 143 del 25 de marzo de 1969.

En consecuencia el ámbito de aplicación del Presupuesto para el ejercicio económico del 2016, se enmarca en la jurisdicción limítrofe establecida en la ley de creación del cantón Salinas, que dice: "Este: Por la línea de la Costa, hasta alcanzar el carretero que desde el mar, conduce a los campamentos mineros de Santa Rita y Santa Paula a la altura latitudinal del cruce del carretero que, de la represa "Velasco Ibarra", pasa al norte del campamento minero Santa Rita; desde este cruce de carretero, la línea latitudinal al este, que pasando por los campamentos mineros de Acallan y San Francisco, alcanza el río las Vegas. El río las Vegas, aguas abajo, hasta la confluencia con el río de la Tortuga, aguas arriba, hasta el cruce con la carretera Ancón - Santa Elena. Del río de la Tortuga, la línea imaginaria al suroeste hasta alcanzar la línea de Costa, punto al cual llega un ramal de carretero perpendicular a la vía Santa Elena - Anconcito. Por la línea de Costa hacia el oeste, hasta la altura latitudinal de loma "Culebra". El sustento técnico planimétrico de esta jurisdicción limítrofe se presenta en el plano de límites cantonales que acompaña a esta Normativa.

I. SUSTENTO GENERAL

**1.1. SUSTENTO NORMATIVO
LA BASE LEGAL**

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, publicado en el Registro Oficial # 449 de octubre 20 de 2008

LEY DE CREACIÓN DEL CANTÓN: Decreto Supremo N° 15 y 49 de Diciembre 22 de 1937 y 21 de Febrero de 1938, respectivamente.

CODIGO ÓRGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN: Publicada en el RO-S 303: 19-oct-2010.

CODIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS: Publicada en el Registro Oficial # 306 - 2S: del 22-oct-2010.

LEY ORGÁNICA PARA EL EQUILIBRIO DE LA FINANZAS PÚBLICAS; Publicado en el Suplemento del Registro Oficial # 744 del 29 de abril de 2016.

CODIGO TRIBUTARIO CODIFICADO: Codificación 2005-2009 Registro Oficial N° 538 del 14 de Junio del 2005, en el Registro Oficial N° 958 del 23 de diciembre del mismo año y codificación publicado en el Registro Oficial Suplemento # 38 del 14 de Junio del 2.005.



i Vamos por el código!
CODIGO GML CODIFICADO: Publicado en el Registro Oficial # 46 de junio 24 de 2005, y su reforma mediante Ley S/N publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial # 526 del 19 de junio de 2015.

CODIFICACION DEL CODIGO DE TRABAJO:

JO: Codificación 2005-017 Registro Oficial N° 167 del 16 de Diciembre del 2005.

LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA: Reglamento, Legislación Conexas, concordancias L s/n Registro Oficial N° 395 del 4 de Agosto del 2008.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA: Decreto Ejecutivo 1700 Registro Oficial N° S-588 del 12 de Mayo del 2009.

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN: DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PÚBLICA: Registro Oficial INCP 001-08 Registro Oficial S COD: 12 de Agosto del 2008

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO: Concordancias, Legislación Conexa. (L s/n. RO 294-2S: 6- oct-2010). Incluye nuevo reglamento publicado R.O./5418 el 01 de Abril del 2.011

LEY ORGANICA DE GARANTIAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL: Registro Oficial No. 52 del 22 de Octubre del 2009.

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO: Código 2004-026 publicado en el registro oficial 463 del 17 de noviembre del 2004.

LEY ORGANICA DEL CONCEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL: Registro oficial N° 22 del 9 de septiembre del 2009.

LEY DE REORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS: Registro Oficial N° 181 del 30 de abril de 1999.

CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA: Publicado en el Registro Oficial # 737 del 3 de enero de 2003, y sus reformas publicadas en los Registros Oficiales # 478 del 9 de diciembre de 2004, Registro Oficial # 544 del 9 de marzo de 2009, y Registro Oficial 643 del 28 de julio de 2009.

LEY DEL ANCIANO CODIFICADA: Registro Oficial N° 376 Viernes 13 de Octubre del 2006.

LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES: Publicado en el Registro Oficial # 796 del 25 de septiembre de 2012.

CODIFICACIÓN Y REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES Y EXISTENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO: Acuerdo N° 041-CG-2016, expedido por la Contraloría General del Estado el 17 de noviembre de 2016.

LEY DE CONTROL TRIBUTARIO Y FINANCIERO:

LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO: (L. 2002-73. RO -S 595: 12-JUNIO-2002).

II. FUNCIONES Y OBJETIVOS GENERALES

Las funciones y deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Salinas se regirán por las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la Ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;



j Vamos por más!

- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del Cantón y construir los espacios públicos para estos fines.
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley.
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas.
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras.
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Las demás establecidas en la constitución para la consecución de sus objetivos la Municipalidad cumplirá las funciones establecidas en el Art. 54 del Código de Organización Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD) Además propiciara la participación ciudadana, un régimen de desarrollo social equitativo, justo y solidario, incidiendo directamente en la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas.

III. POLITICAS DE LA ENTIDAD

MISION INSTITUCIONAL

Promover el desarrollo sustentable garantizando el derecho al Buen Vivir a través de políticas y proyectos que desarrollen la equidad, la inclusión, el ordenamiento territorial, la participación ciudadana, desarrollo económico y turístico, medio ambiente, seguridad ciudadana, cultura, artes, actividades deportivas con moral y ética institucional, en beneficio y defensa de sus habitantes.

VISION INSTITUCIONAL

El Cantón Salinas, se constituye como un territorio líder e innovador, que propicia su productividad y competitividad, construye e implementa una plataforma competitiva y sostenible para el desarrollo socioeconómico, capitaliza sus activos físicos y sociales, coopera y se integra con la región y con el mundo fomentando el desarrollo turístico sostenible, recupera y potencia sus recursos naturales, mantiene un ambiente sano y sostenible, mediante una planificación participativa de sus ciudadanos, que permite el acceso a servicios básicos y de saneamiento, garantizando el buen vivir de la población.

Además se adoptan las siguientes Políticas de la entidad:

- a) Concertar con los diferentes actores sociales, para el logro de una participación efectiva en el desarrollo del Cantón.
- b) Preservar y encausar los intereses ciudadanos como finalidad institucional.
- c) Movilizar esfuerzos para dotar al Gobierno Municipal de una infraestructura administrativa, material y humana que permita receptor y procesar adecuadamente los efectos de la descentralización.
- d) Fortalecer y desarrollar el Gobierno Municipal, a base de un óptimo aprovechamiento de los recursos y esfuerzos sostenidos para mejorar e incrementar los ingresos, que permita el financiamiento de sus inversiones.
- e) Trabajar en equipo y liderar procesos en la búsqueda constante de los más altos niveles de rendimiento.
- f) Identificar los problemas prioritarios de la comunidad buscando soluciones adecuadas y oportunas, con el menor costo y el mayor beneficio.



¡Vamos por más!

- g) Difundir la gestión del Gobierno Municipal como parte de la política de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.
- h) Establecer y fortalecer los canales de comunicación organizacional interna.
- i) Incluir en todas las normativas aprobadas por el Concejo Municipal la aplicación, control, seguimiento y evaluación de la calidad ambiental a fin de articular las acciones del Gobierno Municipal con las planificaciones estratégicas Provincial y Parroquial.

IV.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Municipalidad de Salinas, en cumplimiento de sus atribuciones y funciones, podrá de acuerdo a sus necesidades actuales establecer la estructura funcional y organizativa que permita la consecución de sus fines, la ejecución de sus funciones y el

ejercicio de sus facultades; para el desarrollo de actividades de manera directa y coordinada, a través de sus empresas, mancomunidades y consorcios, con la participación de organismos descentralizados y desconcentrados.

De conformidad a lo establecido en el Art. 222 del COOTAD, "Los ingresos del presupuesto se agruparan por títulos y capítulos y se distribuirán por partidas. Los egresos se agruparan por programas, subprogramas y proyectos, conforme a la normativa vigente.". En cada programa y subprograma se agrupan las actividades y los proyectos de inversión, del Plan Estratégico de Desarrollo Local, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos.

Se presenta la estructura de:

DETALLE DE FUNCIONES Y PROGRAMAS

FUNCION Y PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
<p>FUNCION I Programa 1</p>	<p>FUNCION 1. SERVICIOS GENERALES:</p> <p>PROGRAMA 1: ADMINISTRACION GENERAL Con las Unidades:</p> <p><u>ALCALDIA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Alcaldía ○ Vice-alcaldía ○ Concejo Cantonal <p><u>SECRETARIA GENERAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Secretaría General ○ Prosecretaría <p><u>PROCURADURIA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Procuraduría ○ Patrocinio <p><u>AUDITORIA INTERNA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Auditoria Interna <p><u>PLANIFICACION INSTITUCIONAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Planificación Institucional ○ Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial <p><u>COORDINADOR GENERAL</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Asesor ○ Coordinador General ○ Cooperación Internacional ○ Riesgos <p><u>DIRECCION DE COMUNICACIÓN</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección de Comunicación ○ Relaciones Publicas



¡Vamos por más!

FUNCION Y PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
	<ul style="list-style-type: none"> ○ Prensa - Publicidad
	<p><u>DIRECCION DE TALENTO HUMANO</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección de Talento Humano ○ Nominas ○ Salud ocupacional ○ Capacitación y Desarrollo <p><u>DIRECCION ADMINISTRATIVA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección Administrativa ○ Servicios Generales Taller ○ Compras Publicas ○ Bodega y Activos Fijos <p><u>DIRECCION DE SISTEMAS</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección de Sistemas ○ Desarrollo ○ Proyectos ○ Soporte técnico - TIC'S
Programa 2	<p>PROGRAMA 2 : DIRECCION FINANCIERA.- Con las Unidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección Financiera ○ Presupuesto ○ Contabilidad ○ Rentas ○ Tesorería ○ Coactiva
Programa 3	<p>PROGRAMA 3 : DIRECCION DE JUSTICIA Y VIGILANCIA.- Con las Unidades :</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección de Justicia y Vigilancia ○ Comisarias ○ Inspectoría ○ Vía Publica
FUNCION II Programa 1	<p>FUNCION 2. SERVICIOS SOCIALES:</p> <p>PROGRAMA 1: DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO.- Con las Unidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección de Desarrollo Comunitario ○ Acción Social ○ Deporte y Recreación ○ Emprendimientos ○ Participación Ciudadana
FUNCION III Programa 1	<p>FUNCION 3. SERVICIOS COMUNALES:</p> <p>PROGRAMA 1: GESTION AMBIENTAL.- Con las Unidades Ejecutoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección De Gestión Ambiental ○ Control Sanitario y Minero ○ Desechos Sólidos ○ Cementerios ○ Mercados



j Van

FUNCION Y PROGRAMA	UNIDAD EJECUTORA
Programa 2	<p>PROGRAMA 2: DIRECCION TURISMO.- Con las Unidades Ejecutoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección de Turismo ○ Regulación y Control ○ Manejo Costero ○ Promoción Turística ○ Patrimonio Cultural
Programa 3	<p>PROGRAMA 3: DIRECCION PLANEAMIENTO.- Con las Unidades Ejecutoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección de Planeamiento Territorial ○ Uso de Suelo ○ Control de Construcción ○ Diseño y Topografía ○ Catastro y Avalúos ○ Inquilinato ○ Terreno y Legalización
Programa 4	<p>PROGRAMA 4: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS.- Con las Unidades Ejecutoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección de Obras Publicas ○ Vialidad ○ Costo y Evaluación ○ Tránsito y Transporte ○ Ejecución de Obras ○ Áreas Verdes
Programa 5	<p>PROGRAMA 5: DIRECCION DE PROCESOS DESCONCENTRADOS.- Con las Unidades Ejecutoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Dirección de Procesos Desconcentrados ○ Registro de la Propiedad ○ Unidad de Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia ○ Unidad de Junta Cantonal de Protección de derechos de la Niñez y Adolescencia
<p>FUNCION IV Programa 1</p>	<p>FUNCION 4. SERVICIOS NO CLASIFICABLES:</p> <p>PROGRAMA 1: SERVICIO DE LA DEUDA.- Con las Unidades Ejecutoras:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Gastos Comunales de la Entidad ○ Servicio de la Deuda

El buen gobierno debe estar en correspondencia a las nuevas formas organizativas y para el efecto el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Salinas está aplicando el Orgánico Funcional aprobado en el año 2016, con funciones y relaciones interdepartamentales. Estos lineamientos direccionan a los siguientes niveles y competencias:

ESTRUCTURA BÁSICA ALINEADA CON LA MISIÓN.

La Estructura Orgánica Institucional está alineada con la Misión y se sustenta en la filosofía y enfoque de productos y servicios, asegurando su ordenamiento orgánico y está integrada por los siguientes procesos:



1. PROCESOS GOBERNANTES

a. El **Nivel de Participación Ciudadana**; promueve, conforma y norma la participación ciudadana y el control social del GADM de Salinas, lo cual permitirá a las diferentes instancias y mecanismos de participación, participar en la ejecución, seguimiento y evaluación de las planificaciones pertinentes.

Se registrará de acuerdo a sus propias normativas, leyes, reglamentos y ordenanzas.

b. El **Nivel Legislativo**; está constituido por el Concejo Municipal y es el más alto nivel del Gobierno Municipal de Salinas y órgano rector y legislador que formula, orienta y dirige las políticas del Gobierno Municipal.

c. El **Nivel Ejecutivo**; representa al Gobierno Municipal de Salinas en todos los actos oficiales, observando los deberes y atribuciones estipulados en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás normas emitidas por el Concejo Municipal.

Está conformado por:

El Alcalde con los Directores de las diferentes unidades.

2. PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA Y DE APOYO.

Los procesos de **asesoría** constituye la instancia consultiva para la toma de decisiones del Gobierno Municipal y está integrado por:

1. DIRECCIÓN PROCURADURIA, con las unidades de Patrocinio.
2. AUDITORIA INTERNA.
3. DIRECCION DE PLANIFICACION, con sus áreas de Control, Seguimiento y Evaluación y Plan de Desarrollo Ordenamiento Territorial.
4. DIRECCION DE COMUNICACIÓN, con las áreas de Relaciones Públicas, Prensa y Publicidad.

3. ASESORÍA, asesor (es) del Alcalde.

Los procesos de **Apojo** posibilitan el cumplimiento de las actividades mediante la dotación y administración de los

recursos humanos, materiales y financieros necesarios, a efecto de permitir el cumplimiento de las acciones del Gobierno Municipal de Salinas y está integrado por:

1. SECRETARÍA GENERAL, con la unidad de: Prosecretaría.
2. DIRECCIÓN FINANCIERA, conformada por las unidades de: Presupuesto, Contabilidad, Rentas, Tesorería y Coactiva.
3. DIRECCIÓN TALENTO HUMANO, con las Unidades de: Nominas, Salud Ocupacional, Capacitación y Desarrollo.
4. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, con las Unidades de: Servicios Generales - Taller, Contratación Pública, Bodega y Activos Fijos.
5. DIRECCIÓN SISTEMA, con las Unidades de: Desarrollo, Proyectos y Soporte Técnico TIC'S.
6. DIRECCIÓN DE JUSTICIA Y VIGILANCIA, con las Secciones de: Comisarias, Inspectorías y Vía Pública.

PROCESOS GENERADORES DE VALOR.

Estos procesos son los responsables directos de la ejecución de los objetivos, políticas y planes propuestos por el Gobierno Municipal para cumplir sus competencias y está integrado por:

1. DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO, con las unidades de: Uso de Suelo, Control de Construcción, Diseño y Topografía, Castro y Avalúos, Inquilinato y Terreno y Legalización.
2. DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, conformada por las unidades de: Vialidad, Costo de Evaluación, Tránsito y Transporte, Ejecución de Obras y Áreas Verdes.
3. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE, conformada por las unidades de: Control Sanitario y Minero, Desechos Sólidos, Cementerios y Mercados.
4. DIRECCIÓN DE TURISMO, conformada por las unidades de: Regulación y



¡Vamos por más!

Control, Manejo Costero, Promoción y Patrimonio Cultural.

5. DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO, conformada por las unidades de: Acción Social, Deportes,

Emprendimientos y Participación Ciudadana.

PROCESOS DESCONCENTRADOS:

Generan los productos primarios y secundarios que contribuyen al cumplimiento de la Misión Institucional en las áreas desconcentradas, estos procesos están integrados por:

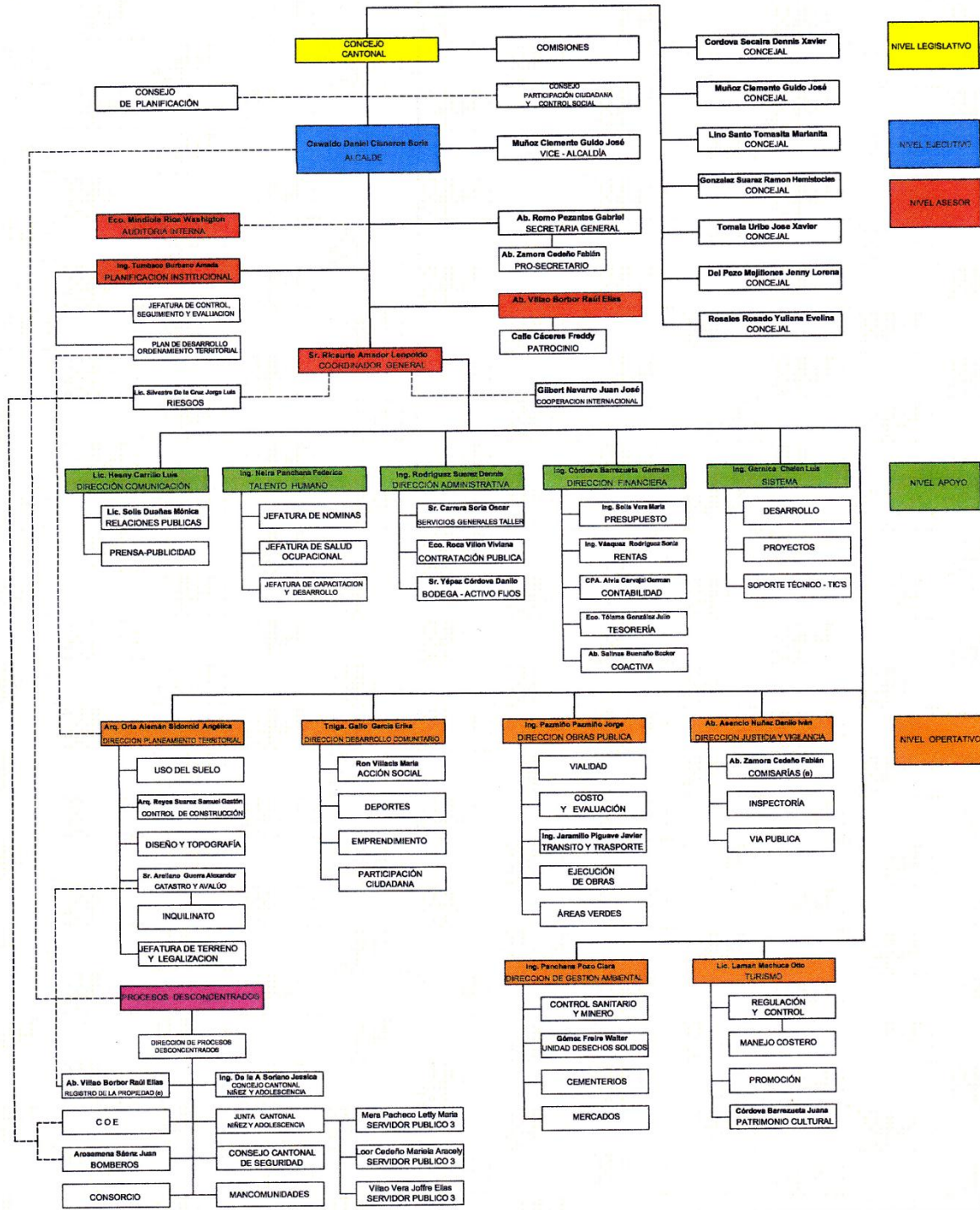
1. REGISTRO DE LA PROPIEDAD,
2. COE,
3. BOMBEROS,
4. CONSORCIO,
5. CONSEJO CANTONAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN SALINAS, y
6. JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN SALINAS.



¡llamamos por más!



ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA FUNCIONAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL 2016 -2019





¡Vamos por más!

V. PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO

2.1. JUSTIFICACIONES Y LINEAMIENTO GENERALES.

INGRESOS

La planificación de los ingresos se ha realizado conforme a las prescripciones legales, según lo dispone el art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del Promedio de los incrementos de las Recaudaciones de los últimos 3 años, más la recaudación efectiva del año 2016 y al estudio del volumen de la materia imponible en cada uno de los rubros, los cambios operados en ella y todas las perspectivas que se presuponen incidirán en el proceso recaudatorio. Para el efecto se plantean los siguientes lineamientos y justificaciones generales para los ingresos:

Se ha considerado el impacto de Presupuesto del Estado para el ejercicio fiscal del 2017

Esta incorporadas las aplicaciones del refinanciamiento del préstamo vinculado a la Ordenanza de Contribución por Mejoras del Alcantarillado Pluvial.

Se aplicará para el año 2017 concesión de servicios orientados a ampliar la capacidad operativa financiera vinculada principalmente a superar los montos altos de cartera vencida.

Se mantendrá una línea de relacionamiento directo con los sujetos pasivos de impuestos, tasas y contribuciones por mejoras, para informar e incentivar el pago de los títulos de valor emitidos para el 2017.

Se optimizará políticas de mayor incremento de los Ingresos Propios con respecto a los Ingresos provenientes de transferencias, aportes y donaciones del Gobierno Central.

Es determinante la aplicación de los nuevos avances de la informática que se continuaran aplicando al desempeño y fortalecimiento institucional.

EGRESOS

En esta sección se establecen las diferentes partidas de egresos de los programas, con códigos que las identifican y ordenan de

acuerdo con el Clasificador Presupuestario de Gastos, mereciendo que los mismos se los analice detenidamente para mantener la austeridad del gasto incrementando el desempeño financiero municipal, para asignar a cada programa los recursos económicos suficientes, de tal manera que permitan cumplir a satisfacción las metas y objetivos propuestos. Para el efecto se aplicaran los siguientes lineamientos y justificaciones:

- Se adoptaran medidas de eficiencia en la ejecución de los gastos corrientes y de inversiones, para que se ajusten a niveles compatibles con las posibilidades de financiamiento.
- Se mantendrá la política de honrar los compromisos adquiridos de obligaciones financieras vinculadas a un conjunto de Préstamos que permiten realizar grandes proyectos de inversión.
- Se mantendrá la aplicación de acuerdo a las normativas de las disposiciones financieras vinculado al contrato colectivo con los obreros municipales.

Comprometiéndonos a cumplir con todas las normas y políticas a aplicarse en la ejecución del presente Presupuesto, el mismo que en su composición determina que el **21,05 %** se destine al Gasto Corriente, reflejando de esta forma la eficiente utilización de los recursos económicos en beneficio de la Sociedad y el Cantón en general al destinar el **64,31 %** para Gastos de Inversión para el Desarrollo Social Económico y preservación del Medio Ambiente, el **7,98 %** será destinado para Gasto de Capital, se destinará el **6,65 %** para honrar deudas contraídas. Es importante destacar que el porcentaje que exige la ley para la inversión Social para niños, y otros grupos vulnerables están directamente relacionados con los programas de protección social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario y del Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia.

A. INGRESOS

JUSTIFICACIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

La Municipalidad de Salinas, consciente de la necesidad de adoptar una política que agrupe una serie de medidas eficaces para lograr niveles recaudatorios ajustados a la



¡Vamos por más!

estimación de los Ingresos Presupuestarios para financiar las programaciones del gasto en el ejercicio financiero 2016, se tomarán las medidas siguientes:

1. Actualización e incorporación de nuevas áreas al catastro municipal.
2. Revisión de la legislación tributaria particularmente la que se refiere a las tasas retributivas y contribuciones especiales de mejoras.
3. Evaluación de las labores que cumplen los Servidores Municipales, para establecer las justas y atinadas distribuciones de las cargas de trabajo de acuerdo con las necesidades que demandan las obras y servicios públicos, técnicos y administrativos.
4. Aplicación de medidas adecuadas que proporcionen un acertado control interno a fin de evitar o disminuir el gasto superfluo o dispendioso.

Además se han tomado como base los valores que entrega el Ministerio de Finanzas para Gastos como lo dispone el art. 191, 192 y 193 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

JUSTIFICACIÓN DE INGRESOS EN BASE DECRETOS, LEYES ORDENANZAS

INGRESOS TRIBUTARIOS.-

IMPUESTOS

1. **A LOS PREDIOS URBANOS.-** Artículos 501 al 513 COOTAD
2. **A LOS PREDIOS RURALES.-** Art. 514 al 524 COOTAD
3. **A LA INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.-** Art. 142 COOTAD.
4. **DE ALCABALA.-** Artículos 527 al 537 del COOTAD
5. **A LOS VEHÍCULOS.-** Artículos 538 al 542 COOTAD.
6. **A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.-** Artículos 543 al 545 COOTAD.
7. **PATENTES MUNICIPALES.-** Artículos 546 al 55 COOTAD.
8. **DEL 1.5 POR MIL SOBRE LOS ACTIVOS TOTALES.-** Art. 552 al 555 COOTAD.
9. **A LAS UTILIDADES EN LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALÍA DE LOS MISMOS.-** Art. 556 al 561 COOTAD

TASAS

10. DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURA.

Ordenanza Municipal del 28 de julio de 1993, publicada en Registro Oficial N° 348 del 30 de diciembre de 1993. Reformas a la Ordenanza de determinación y recaudación de la tasa de recolección y disposición de basura aprobada en las sesiones extraordinaria del 25 de octubre y ordinaria del 11 de noviembre del 2005.

11. FUMIGACIÓN DE DOMICILIOS

Artículo N° 64 de la Ley de Régimen Municipal y Ordenanza Municipal publicada en el Registro Oficial N° 438 del 16 de mayo de 1990, reforma publicada en el Registro Oficial N° 862 del 28 de enero de 1992, reformada el 15 de Diciembre del 2000, reforma en Mayo 25 del 2001 y publicada en el Registro Oficial 360 de Julio 3 del 2001.

12. ORDENANZA SUSTITUTIVA DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS

Ordenanza Municipal, publicada en Registro Oficial N° 841 del 27 de Diciembre de 1991, reforma en Marzo 17 de 1992 y publicada en el Registro Oficial 960 de Junio 18 de 1992, reforma de Julio 22 de 1993, en Noviembre 31 de 1998, en Abril 10 de 1999 y publicada en el Registro Oficial 184 de Mayo 5 de 1999, reforma en Diciembre 15 del 2000, en Marzo 24 del 2001, en Mayo 25 del 2001 y publicada en el Registro Oficial 360 de Julio 3 del 2001, reforma en Septiembre 8 del 2001 y publicada el 3 de Octubre del 2001, reforma 31 de Diciembre del 2002 y en Marzo 27 del 2003. Y reformas aprobadas en las sesiones ordinarias 27 de agosto y 19 de octubre del 2005, 17 de marzo del 2006 publicado en el Registro Oficial N° 264 del 5 de mayo del 2006, 23 de mayo del 2007 y 10 de julio del 2007.

13. APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCION DE CONSTRUCCIONES

Artículos N° 401 y 402 de la Ley de Régimen Municipal, Ordenanza Municipal del 31 de enero de 1967, publicada en Registro Oficial N° 324 del 27 de febrero de 1968, reformatoria del 14 de septiembre de 1984, publicada en Registro Oficial N° 110 del 22 de enero de 1985, reforma publicada en Registro Oficial N° 214 del 19 de junio de 1989, reforma publicada en Registro Oficial



iVamos por más!

Nº 900 de junio de 1992, ordenanza reglamentaria para el control y aprobación de planos de edificaciones en el cantón aprobada en las sesiones ordinarias del 22 de junio y 30 de noviembre del 2001, publicada en el registro oficial no. 559 de abril 19 del 2002, mayo 29 del 2007 en el Registro oficial N° 93 y mayo 29 del 2007.

14. ORDENANZA DE TURISMO

Ordenanza Municipal del 9 de octubre de 1993, publicada en el registro oficial N° 714 del 12 de junio de 1995, reforma el 15 de Diciembre del 2000 y publicada en Diario el Telégrafo en Agosto 30 del 2001.

15. USO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA

Ordenanza Municipal, publicada en Registro Oficial N° 577 del 28 de noviembre de 1994. Y, ordenanza municipal aprobada en las sesiones ordinarias del 28 y 31 de diciembre del 2002, febrero 27 del 2003 en el Registro Oficial publicado en el periódico Centurión en mayo del 2003.

16. REGISTRO DE INQUILINATO

Ley de inquilinato de octubre 8 de 1962, publicado en Registro Oficial N° 299 de noviembre 06 de 1962, y sus reformas.- Ordenanza del 20 de septiembre de 1991 publicada en Registro Oficial N° 838 de diciembre de 1991, reforma el 15 de Diciembre del 2000, noviembre 16 del 2005 publicado en el Registro Oficial suplemento 239 de marzo 29 del 2006.

17. AFERIACION DE PESAS Y MEDIDAS

Artículos Nos 399 y 400 de la Ley de Régimen Municipal, Ordenanza Municipal de Diciembre 10 de 1974, publicada en Registro Oficial N° 744 del 18 de febrero de 1975 y reforma sancionada el 23 de febrero de 1984, reforma en Enero 29 de 1998, en Diciembre 15 del 2000 y publicada en el Registro Oficial 360 Julio 6 del 2001, reforma el 25 de Enero del 2002 y publicada en Diario El Telégrafo en Junio 10 del 2002.

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Ordenanza que establece la contribución especial de mejoras a los propietarios de inmuebles urbanos del Cantón Salinas, por la apertura, relleno, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase, repavimentación urbana, construcción de aceras, mercados, plazas y parques, y demás obras publicas ejecutadas por la municipalidad, 2 de mayo del 2002.

ORDENANZA DE CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS.- Definidos, regulados y reglamentados desde el Art. 569 al 593, inclusive, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización COOTAD.

Ordenanza Municipal aprobada el 2 de marzo del 2002. Aprobada en la sesión Ordinaria del 29 de Diciembre y Extraordinaria del 31 de Diciembre del 2004. Publicada en el Registro Oficial N° 528 del Lunes 21 de Febrero del 2005.

NO TRIBUTARIOS

RENTAS PATRIMONIALES.

18. ARRIENDO DE TERRENOS

Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del Cantón Salinas, 23 de mayo del 2.011.

19. ARRIENDO DE PUESTOS DE VENTA EN EL MERCADO

Ordenanza Municipal del 27 de enero de 1967, publicada en el Registro Oficial N° 325 del 10 de octubre de 1978, reforma publicada en el Registro Oficial N° 570 del 24 de Noviembre de 1986, reforma publicada en el Registro Oficial N° 978 del 14 de junio de 1988, reforma del 5 de Octubre del 2001, reforma del 10 de Noviembre del 2001 y publicada en el Registro Oficial 485 del 2 de Febrero del 2002, Ordenanza que regula la ocupación de los mercados aprobada en las sesiones ordinaria celebradas en los días 30 de octubre del 2003 y extraordinaria del 27 de febrero del 2004.

VENTA DE ACTIVOS

20. VENTA DE TERRENOS

Ordenanza Municipal publicada en Registro Oficial N° 849 del 8 de junio de 1979 y reforma del 11 de junio de 1984 y 18 de marzo de 1986, reforma sancionada el 5 de diciembre de 1990, reforma del 20 de diciembre de 1995. Ordenanza de subasta y compra venta de solares municipales aprobada en las sesiones ordinarias del 18 de marzo y 15 de abril del 2004.

Reforma a la ordenanza reglamentaria que regirá para la venta de lote de tenencia sin los servicios de infraestructura básica publicada en registro oficial N° 549 lunes 16 de marzo del 2009.



¡Vamos por más!

Reforma a la ordenanza que regula y promueve la Gestión de Manejo de los Residuos Sólidos y Bio peligrosos en el Cantón Salinas Registro Oficial 549 del lunes 16 de marzo del 2009.

Descentralizado (COOTAD), Capítulo IV TRANSFERENCIAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, artículo 188, 189 y siguientes, así como las Transitorias, Reformas y derogatorias: primera y segunda de este código.

TRANSFERENCIAS ESTATALES

21. TRANSFERENCIAS

Los ingresos por este concepto, estarán sujetos a lo dispuesto en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y

A.- INGRESOS 2017

CODIGO	NOMBRES	VALORES	TOTALES	%
	INGRESOS TOTALES		25.500.000,00	
1	INGRESOS CORRIENTES		11.771.346,65	46,16%
11	IMPUESTOS	4.173.000,00		
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	4.705.000,00		
14	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	100.000,00		
17	RENTAS DE INVERSION Y MULTA	583.000,00		
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.110.346,65		
19	OTROS INGRESOS	100.000,00		
2	INGRESOS DE CAPITAL		5.984.864,40	23,47%
24	VENTAS DE ACTIVOS LARGA DURACION	150.000,00		
28	TRANFERENCIA DE CAPITAL	5.834.864,40		
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		7.743.788,95	30,37%
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	247.203,50		
37	SALDOS DISPONIBLES	5.176.607,66		
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2.319.977,79		



¡Vamos por más!

B.- EGRESOS 2017

CODIGO	NOMBRES	VALORES	TOTALES	%
	EGRESOS TOTALES		25.500.000,00	
5	GASTOS CORRIENTES		5.368.632,70	21,05%
51	REMUNERACIONES	2.764.798,80		
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.666.171,00		
56	GASTOS FINANCIEROS	606.380,85		
57	OTROS GASTOS	123.000,00		
58	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	208.282,05		
7	GASTO DE INVERSION		16.399.445,07	64,31%
71	REMUNERACIONES	6.982.510,42		
73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	3.846.934,65		
75	OBRAS PUBLICAS	5.570.000,00		
8	GASTO DE CAPITAL		2.035.689,00	7,98%
84	ACTIVOS DE LARGA DURACION	2.035.689,00		
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		1.696.233,24	6,65%
96	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	696.233,24		
97	PASIVO CIRCULANTE	1.000.000,00		

III.- DISPOSICIONES GENERALES

A. DE LOS INGRESOS

ARTICULO 1. - La contabilidad General y Presupuestaria, se le llevara mediante el sistema de partida doble, implantada a partir del mes de noviembre de 1984 en concordancia con las Normas Técnicas y Principios de Contabilidad Generalmente aceptadas; Aplicando el manual General de Contabilidad Gubernamental.-

ARTICULO 2. - En las Partidas de cada fondo denominado INGRESOS NO ESPECIFICADOS, quedaran únicamente registrados valores de menor cuantía, para lo cual se establecerán auxiliares que permitan conocer el detalle de los ingresos contenidos en las mismas.-

ARTICULO 3. - Los Títulos de Crédito que se emitieran para el cobro de impuestos, tasas, etc., serán firmados por el Tesorero Municipal, el Jefe de Comprobación y Rentas y refrendados por el Director Financiero.-

ARTICULO 4. - La obligación Tributaria que no fuera satisfecha en el tiempo que la Ley

establece, causará el respectivo interés anual, equivalente al máximo convencional permitido por la Ley, sin necesidad de resolución administrativa alguna.

ARTICULO 5. - Los descuentos que se hagan en el cobro de impuestos se contabilizaran como gastos de conformidad a la normativa vigente.

ARTICULO 6. - Si en el transcurso del ejercicio económico, se percibieran ingresos no previstos en el Presupuesto Original, serán objeto de Reforma Presupuestaria.

ARTICULO 7. - Ningún empleado podrá percibir valores por concepto de impuestos, tasas, multas, etc., estos valores serán debidamente justificados mediante recibos o títulos de créditos pre numerados y legalmente autorizados por la autoridad competente, los mismos que serán recaudados a través de la Tesorería Municipal.-

ARTICULO 8. - Las recaudaciones de Fondos Ajenos, serán entregadas por el Tesorero Municipal a los respectivos beneficiarios, sujetándose a las disposiciones de los



¡Vamos por más!

Artículos 273 y 349 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización.

ARTICULO 10. - Por ningún motivo, podrá aplicarse exoneraciones de impuestos o tasas legales establecidas, a excepción de casos establecidos por las Leyes.

ARTICULO 11. - Si en el transcurso del ejercicio financiero, se superan las Rentas establecidas, se procederá a la correspondiente Reforma Presupuestaria, mediante el incremento, tanto de Ingreso, como los Gastos.

B. DE LOS EGRESOS

ARTICULO 12. - Para efectos de la contabilidad Presupuestaria, las Partidas de Egresos se establecerán de acuerdo a cada una de las funciones y programas, de conformidad a la Asignación del Gasto.

ARTICULO 13. - Cada Partida de Egresos, constituye un límite máximo de gasto que no podrá ser excedido, salvo en los casos de incremento de asignaciones que se efectúen. El Balance Presupuestario demostrará las reformas que se hicieran.

ARTICULO 14. - El Director Financiero informará mensualmente al Alcalde, sobre el saldo de Partidas Presupuestarias, a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre las bases de disponibilidad económica y presupuestaria.

ARTICULO 15. - La provisión de bienes y materiales para la municipalidad, de parte de particulares, deberá estar comprendida en el respectivo rubro fijado y la propuesta deberá ser previamente analizada por el Director Financiero.

El funcionario que comprometié el crédito Municipal, al margen de este requisito será personalmente responsable de este hecho.

ARTICULO 16. - No se considera total o inmediatamente disponible; las partidas de egresos, sino en relación con la efectividad de los Ingresos. El Alcalde resolverá sobre las prioridades del gasto con ajustes a las disponibilidades vigentes.

ARTICULO 17. - Los pagos de las remuneraciones a los servidores públicos y de todas las obligaciones adquiridas y anticipos

legalmente comprometidos, se efectuarán conforme dispone el Artículo Tercero del reglamento sustitutivo a través del Sistema de Pagos Interbancarios (S.P.I.) del Banco Central del Ecuador, según decreto ejecutivo # 1553, Registro Oficial 300 del 27 de Junio del 2006

ARTICULO 18. - El o los Funcionarios que ordenen y autoricen pagos, serán solidariamente responsables conjuntamente con el Tesorero por el uso indebido de fondos, Así mismos todos los Funcionarios y Empleados cuya función sea la de ejercer el control previo del gasto, siempre que no estén ajustado a la Ley.

ARTICULO 19. - Ninguna autoridad, Funcionario o Empleado Municipal, contraerá compromisos o celebrará Contratos, autorizara o contraerá obligaciones referentes a Recursos financieros sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya disponible un saldo de asignación suficiente para el pago completo de la obligación.

Los contratos cuya ejecución debe durar más de un periodo presupuestario podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deberá efectuarse en el periodo. Para el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de estos contratos, se destinarán asignaciones suficientes en el Presupuesto de cada periodo subsiguiente.

ARTICULO 20. - Toda orden de pago deberá ser revisada por el Director Financiero, sin cuyo requisito no se podrá realizar el crédito conforme dispone el Artículo Tercero del reglamento sustitutivo a través del Sistema de Pagos Interbancarios (S.P.I.) del Banco Central del Ecuador.

ARTICULO 21. - Los roles de pagos por concepto de remuneraciones de empleados, Profesores y Jornales de los Trabajadores en general, todos los gastos expresamente presupuestados este fin no necesita de la aprobación del Concejo Cantonal sino solo de la orden de pago administrativa del Alcalde o de su delegado, el visto bueno del jefe Administrativo y la correspondiente Autorización del Director Financiero, a fin de que sean pagados por el Tesorero Municipal.

ARTICULO 22. - La suscripción de contratos de servicios ocasionales serán autorizada por la autoridad nominadora para satisfacer



j Vamos por más!

necesidades institucionales, previo el informe de la unidad de Administración de Talento Humano siempre que exista la disponibilidad presupuestaria y con recursos económicos para este fin.

a lo que determina la Ley Orgánica de Servicios Públicos, y al reglamento de viáticos y valor complementario diario expedido por la entidad. Las solicitudes de viáticos serán autorizadas por el alcalde.

ARTICULO 23. - Cuando los Concejales, Funcionarios, Empleados y Alcalde del Gobierno del Cantón Salinas, tuvieran que salir en Comisión de Servicio fuera o dentro de la jurisdicción Provincial, o fuera del País, percibirán los viáticos respectivos, de acuerdo

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas
CEDULA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
INGRESOS REALES AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**

PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	RECAUDADO
1	INGRESOS CORRIENTES	11.637.409,51	7.917.020,44
11	IMPUESTOS	3.981.515,15	2.760.125,26
1101	IMPUESTO SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIA	300.000,00	279.421,81
110102	A LA UTILIDAD VENTA DE PREDIOS URBANOS	300.000,00	279.421,81
1102	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	3.178.515,15	2.244.728,65
110201	A LOS PREDIOS URBANOS	2.304.225,50	1.297.618,08
110203	A LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPI	2.000,00	29.887,69
110205	DE VEHICULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE TERRE	2.289,65	92,00
110206	DE ALCABALAS	500.000,00	439.748,11
110207	A LOS ACTIVOS TOTALES	300.000,00	353.053,90
110299	OTROS IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD	70.000,00	124.328,87
1103	IMPUESTO SOBRE EL CONSUMO DE BIENES Y SERVICIO	3.000,00	770,10
110312	A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS	3.000,00	770,10
1107	IMPUESTOS DIVERSOS	500.000,00	235.204,70
110704	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y	500.000,00	235.204,70
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	4.571.039,69	3.140.153,38
1301	TASAS GENERALES	2.443.453,87	2.220.614,89
130103	OCUPACION LUGARES PUBLICOS	145.103,87	110.587,90
130106	ESPECIES FISCALES	30.000,00	42.172,00
130111	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULA	281.500,00	259.606,00
130112	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	30.000,00	20.268,50
130116	RECOLECCION DE BASURA	800.000,00	702.891,59
130118	APROBACION DE PLANOS E INSPECCION	128.850,00	69.625,96
130132	TASA DE SERVICIOS POR EL REGISTRADOR DE DATOS PUBLICOS	1.000.000,00	998.331,11
130199	OTRAS TASAS GENERALES	28.000,00	17.131,83
1304	CONTRIBUCIONES	2.127.585,82	919.538,49
130499	OTRAS CONTRIBUCIONES	2.127.585,82	919.538,49
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	63.500,00	59.530,99
1403	VENTAS NO INDUSTRIALES	63.500,00	59.530,99
140399	OTROS SERVICIOS TECNICOS Y ESPECIALIZADOS	63.500,00	59.530,99
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	567.000,00	300.637,37



jVamos por más!

1702	RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES	245.000,00	40.869,59
170201	RENTAS DE TERRENOS	205.000,00	7.063,59
170202	RENTAS EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	40.000,00	33.806,00
1703	INTERESES POR MORA	316.000,00	238.321,60
170301	TRIBUTARIAS	313.000,00	238.321,60
170302	ORDENANZAS MUNICIPALES	3.000,00	0,00
1704	MULTAS	6.000,00	21.446,18
170401	TRIBUTARIAS	5.000,00	15.470,00
170402	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES	1.000,00	5.976,18
PARTIDA	DENOMINACION	CODIFICADO	RECAUDADO
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	2.322.504,67	1.545.376,69
1801	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR P	120.000,00	24.246,84
180101	DEL GOBIERNO CENTRAL	120.000,00	24.246,84
1806	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL REGIMEN SECCIONAL A	2.202.504,67	1.521.129,85
180601	DE COMPENSACIONES A MUNICIPIOS POR LEYES	100.000,00	63.695,97
180616	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACION A MUNICIPIOS	2.102.504,67	1.457.433,88
19	OTROS INGRESOS	131.850,00	111.196,75
1904	OTROS INGRESOS (No Operacionales)	131.850,00	111.196,75
190499	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS	131.850,00	111.196,75
2	INGRESOS DE CAPITAL	5.322.344,22	3.340.123,30
24	VENTAS DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	100.000,00	46.903,61
2402	BIENES INMUEBLES Y SEMOVIENTES	100.000,00	46.903,61
240201	VENTA DE TERRENOS	99.000,00	46.020,70
240202	Edificios, Locales y Residencias	1.000,00	882,91
28	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.222.344,22	3.293.219,69
2801	TRANSF. CAPITAL SECTOR PUBLICO	16.500,00	32.000,00
280108	DE CUENTAS O FONDOS ESPECIALES	16.500,00	32.000,00
2806	APORTES Y PARTICIPAC. DE CAPITAL E INVERS. REGIMEN SECCIONAL	4.905.844,22	3.261.219,69
280616	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACION A MUNICIPIOS	4.905.844,22	3.261.219,69
2810	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	300.000,00	0,00
281002	DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES	300.000,00	0,00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	3.040.246,27	3.532.802,41
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	82.800,00	82.777,65
3602	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO	82.800,00	82.777,65
360201	DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO	82.800,00	82.777,65
37	SALDOS DISPONIBLES	892.774,50	892.774,50
3701	SALDOS EN CAJA Y BANCO	892.774,50	892.774,50
370102	DE FONDOS DE AUTOGESTION	892.774,50	892.774,50
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2.064.671,77	2.557.250,26
3801	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	2.064.671,77	2.557.250,26
380101	DE CUENTAS POR COBRAR	2.064.671,77	2.557.250,26
	TOTALES :	20.000.000,00	14.789.946,15

¡Vamos por más! **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Proforma entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.salinas.gob.ec

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2017, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinarias celebradas el siete y nueve de diciembre de dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2017, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO DEL AÑO 2017, DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL